



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2352-2021

LIMA, 4 DE JUNIO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y en el artículo 157 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura mediante el Dictamen N° 085-2021-MML-CMDUVN de fecha 19 de mayo de 2021, el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA EL NUMERAL 7.7. EN LA ORDENANZA N° 341 PARA INCLUIR LA CONTRIBUCIÓN PRIVADA EN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO

Artículo 1. Objeto y Finalidad

El objeto de la presente ordenanza es modificar el artículo 7 de la Ordenanza N° 341, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad urbana y la integración eficiente de toda el área metropolitana mediante el aporte de entidades del sector público o personas jurídicas del sector privado, para la construcción o mantenimiento de las vías metropolitanas sin que esto irrogue costo o concepto alguno -actual o futuro- al Estado Peruano, a la Municipalidad o a los ciudadanos de Lima, mejorando la capacidad vial y el desarrollo de la movilidad en nuestra ciudad.

Se precisa que las mejoras o mantenimientos sobre las vías metropolitanas materia del presente artículo, deben ser esfuerzos contenidos en uno o varios de los proyectos considerados en la Programación Multianual de Inversiones de alguno de los Pliegos Presupuestales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como el Pliego 465 (índole Regional) o el Pliego 150101 (Pliego Local).

Artículo 2. Incorpórese el numeral 7.7 en el artículo 7 de la Ordenanza N° 341, para incluir la contribución privada en el desarrollo y mantenimiento del Sistema Vial Metropolitano:

(...)

- 7.7 La Municipalidad Metropolitana de Lima podrá promover o recibir propuestas de entidades del sector público o de personas jurídicas privadas, para la construcción y/o mantenimiento de las vías incluidas en el Sistema Vial Metropolitano, incluyéndose eventualmente en este caso también vías contiguas delegadas por las Municipalidades Distritales a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin que ello irrogue costo o implique, hoy o a futuro, retribución alguna por parte del Estado Peruano, de la Municipalidad, así como de los ciudadanos de Lima. Por la naturaleza ejecutiva de este mecanismo, esta voluntad se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal, con un plazo de ejecución de la construcción o de realización del mantenimiento que sea beneficioso para los habitantes de Lima. Asimismo, para proteger las vías materia de esta colaboración con Lima, éstas deberán ser declaradas zonas rígidas para el comercio informal, ferias y estacionamientos de vehículos.

El compromiso de la persona jurídica privada en favor de la ciudad de Lima se materializa específicamente en un Acuerdo de Cooperación, donde se



Municipalidad Metropolitana de Lima

consignarán los detalles de las vías a intervenir, sus compromisos y la vigencia de los mismos. Su contribución no es reembolsable ni compensable.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación en toda Lima Metropolitana conforme a las competencias establecidas en la normativa vigente. Como indica el artículo 1 de la presente norma, sólo se podrá utilizar este mecanismo respecto de esfuerzos contenidos en proyectos insertos en la Programación Multianual de Inversiones de los dos pliegos presupuestales de la Municipalidad Metropolitana de Lima previamente señalados en el artículo 1.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Facultades Reglamentarias

Facultar al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda. Publicación y difusión

Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Tercera. Plazo de vigencia de la Ordenanza

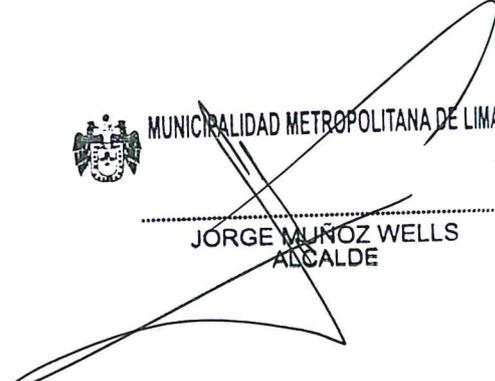
La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE